



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 252-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“Sentencia
CAUSA No. 252-2023-TCE**

TEMA: Recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez, presidente nacional encargado, y Alejandro Nicolás Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del partido Izquierda Democrática, con fundamento en la causal 15 del artículo 269 del Código de la Democracia, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, por la cual se negó la petición de corrección de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, en la que se dispuso el registro del retiro del encargo como presidente nacional al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez y el registro de la señora Analía Cecilia Ledesma García, como presidenta nacional subrogante de esa organización política.

El suscrito juez electoral **niega el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto** y ratifica las Resoluciones Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023 y Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023. Adicionalmente dispone que el partido Izquierda Democrática, para la designación de sus autoridades y órganos directivos, efectúe las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y/o Convención Nacional, con estricta sujeción a la ley, a sus disposiciones estatutarias y más normativa interna.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2023, las 15h16.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Oficio Nro. CNE-SG-2023-5601-OF, de 17 de octubre de 2023, remitido por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.
- b) Escrito de 19 de octubre de 2023, a las 14h46, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec, desde el correo electrónico derazo@acdconsulting.org, firmado electrónicamente por la abogada Daniela Erazo, patrocinadora del señor Enrique Chávez Vásquez, firma que ha sido validada en el sistema “FirmaEC 3.0.2”.



- c) Escrito de 24 de octubre de 2023, a las 18h22, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico cicloelectoralydemocracia@gmail.com, firmado electrónicamente por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el abogado Israel Cabrera Zambrano, y la señora Analía Cecilia Ledesma García, firmas que han sido validadas en el sistema "FirmaEC 3.0.2".
- d) Escrito presentado el 26 de septiembre de 2023, a las 16h13 por la señora Analía Cecilia Ledesma García, suscrito mediante forma electrónica por sus patrocinadores, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y abogado Israel Cabrera Zambrano.

I. ANTECEDENTES

1. El 31 de agosto de 2023, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante memorando Nro. TCE-JV-2023-0189-M, solicitó al presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se le conceda vacaciones el 18 de septiembre de 2023, en virtud de ser sometido a una cirugía, programada para el 19 de septiembre de 2023 (fs. 212).
2. Según Acción de Personal Nro. 173-TH-TCE-2023, de 12 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió la subrogación de funciones como juez principal al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales, a partir del 18 de septiembre de 2023, hasta que dure la ausencia del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal (fs. 214).
3. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de septiembre de 2022, a las 22h28, "(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secreteria.general@tce.gob.ec un correo desde la dirección electrónica derazo@acdconsulting.org con el asunto: **"RV: RECURSO SUBJETIVO - IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12"**, mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: **"RECURSO SUBJETIVO - ID-signed-signed-signed.pdf"** de 950 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en sesenta y tres (63) páginas, firmado electrónicamente por el señor Enrique Chávez Vásquez, señor Alejandro Briones Sosa, y la abogada Daniela Erazo Robles (...), firmas que luego de su verificación han sido validadas conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 217).



4. Del escrito en referencia se advierte que los señores Enrique Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, comparecen en calidad de presidente nacional (E) y representante legal, y como secretario nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12, respectivamente, e interponen recurso subjetivo contencioso electoral, con fundamento en la causal 15 del artículo 269 del Código de la Democracia, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (fs. 180 a 211).
5. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 215-23-09-2023-SG**, de 23 de septiembre de 2023, así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **252-2023-TCE**, le correspondió al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 215-217 vta.).
6. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 25 de septiembre de 2023, a las 15h14, compuesto por tres (03) cuerpos, contenido en doscientos diecisiete (217) fojas.
7. Mediante auto de 28 de septiembre de 2023, a las 12h56 (fs. 141 a 142 vta.), el juez electoral doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, dispuso que los recurrentes aclaren y completen su escrito inicial, en los siguientes términos: Cumplan con el numeral 5 previsto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente que guarde relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023 (fs. 219-221).
8. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-5284-OF, de 29 de septiembre de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en auto de 28 de septiembre de 2023, a las 12h56, remitió el expediente relacionado con la resolución recurrida (fs. 228 a 436).
9. Mediante correo ingresado el 02 de octubre de 2023, a las 20h05, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, secretaria.general@tce.gob.ec, se remitió un documento en PDF con el título: **"ESCRITO ACLARACIÓN-signed-signed-signed.pdf"**, de 379 KB, que al verificar corresponde a un escrito en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por los recurrentes y su patrocinadora, cuyas firmas fueron debidamente validadas, escrito a través del cual se aclaró y completó el recurso interpuesto (fs. 439-445).



- 10.** Con escrito presentado el 02 de octubre de 2023, a las 20h33, los recurrentes Enrique Mariano Chávez Vásquez, y Alejandro Nicolás Briones Sosa, y suscrito por su abogada patrocinadora, dicen dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 28 de septiembre de 2023, a las 12h56 (fs. 446-479).
- 11.** Con memorando Nro. TCE-SG-2023-0876-M, de 02 de octubre de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, solicitó al economista Vicente Saavedra Alberca, director Administrativo Financiero, se emita la Acción de Personal, a fin de que el abogado Richard González Dávila subrogue en funciones al juez electoral Joaquín Viteri Llanga (fs. 481).
- 12.** Con Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2023, de 02 de octubre de 2023, se resolvió la subrogación como juez principal, a favor del abogado Richard Gonzáles, a partir del 02 de octubre de 2023, hasta que dure la ausencia del juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 482 y vta.).
- 13.** Mediante auto de 04 de octubre de 2023, a las 17h26, el abogado Richard González Dávila, juez electoral principal subrogante, admitió a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto; concedió auxilio judicial para el acceso a la prueba, solicitado por los recurrentes; dispuso que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se remita a este despacho copias certificadas de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional en las causas Nro. 188-2023-TCE y 189-2023-TCE, y sean incorporadas al presente proceso; negar el pedido de audiencia de estrados formulada por los recurrentes, y se haga saber de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral al Consejo Nacional Electoral (fs. 484 a 486 vta.).
- 14.** Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1557-O, de 05 de octubre de 2023, mediante el cual el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remitió copias certificadas de las sentencias expedidas en las causas 188-2023-TCE y 189-2023-TCE (fs. 494 a 507).
- 15.** Auto de 05 de octubre de 2023, a las 16h11, el juez electoral, abogado Richard González Dávila, dispuso que el Consejo Nacional Electoral, dé contestación al Oficio Nro. 007-ID-SEN-ANBS-2023, de 21 de septiembre de 2023, y remita a este despacho lo solicitado (fs. 509 y vta.).



16. Mediante oficio Nro. CNE-SG-2023-5436-OF, de 06 de octubre de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral remitió la documentación requerida en auto de admisión (516 – 678).
17. Mediante oficio Nro. CNE-SG-2023-5447-OF, de 07 de octubre de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral remitió la documentación requerida en auto de 05 de octubre de 2023, a las 16h11 (fs. 681 a 811).
18. Con Acción de Personal Nro. 193-TH-TCE-2023, de 04 de octubre de 2023, se resolvió otorgar licencia por enfermedad, emitida mediante Acción de Personal Nro. 172-TH-TCE-2023, hasta el 09 de octubre de 2023, a favor del doctor Joaquín Viteri Llanga (fs. 813 y vta.).
19. Una vez reintegrado a mis funciones como juez titular del despacho, mediante auto de 12 de octubre de 2023, a las 15h56, avoqué conocimiento y asumí la competencia para resolver la presente causa (fs. 816 a 818).
20. Mediante auto de 13 de octubre de 2023, a las 16h56, de conformidad con el artículo 260 del Código de la Democracia, dispuse que el Consejo Nacional Electoral remita certificación respecto de los siguientes datos: 1) Quién ostentaba el cargo de Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, al 01 de julio de 2023; 2) Quiénes eran los presidentes provinciales y de las circunscripciones del exterior del partido Izquierda Democrática, al 01 de julio de 2023; y, 3) Quiénes conformaban el Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática al 01 de julio de 2023 (fs. 824 y vta.).
21. Con oficio Nro. CNE-SG-2023-5573-OF, de 16 de octubre de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió a este juzgador los documentos requeridos en auto de 13 de octubre de 2023 (fs. 830 a 860).
22. El suscrito juez electoral, mediante auto de 17 de octubre de 2023, a las 11h46, en virtud de que la información remitida por el Consejo Nacional Electoral estaba incompleta, dispuso nuevamente, y bajo prevenciones de ley, que el Consejo Nacional Electoral, a través de la Unidad correspondiente, remita certificación respecto de quiénes integraban el Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12, al 01 de julio de 2023 (fs. 861 y vta.).
23. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-5601-OF, de 17 de octubre de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió documentación en atención a lo



dispuesto por el suscrito juez en auto de 17 de octubre de 2023 (fs. 868 a 870).

24. Escrito ingresado el 19 de octubre de 2023, a las 14h46, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría general del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual el señor Enrique Chávez Vásquez, a través de su patrocinadora, solicitó se confiera copias digitales del expediente de la presente causa (fs. 873 a 875).
25. Mediante auto de 23 de octubre de 2023, a las 16h06, dispuso a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral confiera las copias solicitadas y que remita en formato digital a los correos electrónicos de los peticionarios (fs. 876 - 878).
26. El día 24 de octubre de 2023, a las 18:22, a través del correo electrónico institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, desde la dirección electrónica: cicloelectoralydemocracia@gmail.com, de CICLO ELECTORAL & DEMOCRACIA COMPAÑÍA S.A.S., con el asunto: **"Escrito Causa 252-2023-TCE"** mediante el cual señala "(...) Adjunto se servirá encontrar un escrito referente al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral de la causa No. 252-2023-TCE. (...)"; al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, **"Escrito Causa 252-2023-TCE Firmada-signed-signed.pdf"**, que constituye un (01) escrito en diez (10) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el abogado Israel Cabrera Zambrano, y por la señora Analía Cecilia Ledesma García, firmas que una vez verificadas en el sistema "FirmaEc 3.0.2" indica firmas "Válida" (fs. 885- 891).
27. El 26 de octubre de 2023, a las 16h13, la señora Analía Cecilia Ledesma García, presenta escrito suscrito electrónicamente por sus patrocinadores, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y abogado Israel Cabrera Zambrano, mediante el cual solicita: "[/s] disponga que por Secretaría General del tribunal se remita a su despacho y se incorpore en el expediente 252-2023-TCE todos los cuerpos del proceso signado con el número 174-2023-TCE" (fs. 892 - 894).

Con los antecedentes expuestos, y por corresponder al estado de la causa, se procede a analizar y resolver.

II. CONSIDERACIONES DE FORMA

2.1. De la competencia

28. El artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República, establece que el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, "conocer y resolver los recursos electorales contra los actos



del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas (...)”.

29. La presente causa se fundamentan en el artículo 269, numeral 15 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en virtud del cual, procede la interposición del recurso subjetivo electoral en los siguientes casos:

“15. Cualquier otra resolución, formal o materialmente electoral, que emane del Consejo Nacional Electoral, sus unidades desconcentradas o de las juntas electorales regionales, distritales, provinciales y especial del exterior que genere perjuicios a los sujetos políticos o a quienes tengan legitimación activa para proponer los recurso contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en la ley.”.

30. El inciso tercero del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que en el trámite del recurso subjetivo contencioso electoral, excepto en los casos previstos en los numerales 12, 13 y 15 del artículo 269 de la presente ley, y el recurso excepcional de revisión, habrá una sola instancia ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; en tal virtud, la presente causa, por mandato legal, se tramita en dos instancias.

31. El inciso cuarto del artículo 72 del Código de la Democracia dispone:

*“(...) En los casos de doble instancia, **la primera estará a cargo del juez seleccionado por sorteo** de cuya decisión cabe el recurso de apelación ante el pleno del Tribunal, en cuyo caso, la selección del juez sustanciador se efectuará por sorteo.”* (Énfasis fuera del texto original).

32. Por lo expuesto, de conformidad con la normativa invocada, el suscrito Juez es competente para conocer y resolver -en primera instancia- el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

2.2. De la legitimación activa

33. La legitimación en los procesos contenciosos consiste, respecto del o la recurrente, en la persona que conforme a la ley sustancial se encuentra legitimada para que, mediante sentencia de fondo o mérito, se resuelva si existe o no el derecho o la relación sustancial



pretendida en el recurso; y respecto al recurrido, en ser la que conforme a derecho está habilitada para discutir u oponerse a la pretensión. (DEVIS ECHANDÍA; “Teoría General del Proceso”; 2017; pág. 236.

- 34.** Por su parte, el tratadista Hernando Morales sostiene: “(...) *La legitimación solo existe cuando demanda quien tiene por ley sustancial facultad para ello, precisamente contra la persona frente a la cual la pretensión de que se trata tiene que ser ejercitada. De modo que la cualidad en virtud de la cual una pretensión puede y debe ser ejercitada contra una persona en nombre propio se llama legitimación para obrar, activa para aquel que puede perseguir judicialmente el derecho y pasiva para aquel contra el cual ésta se hace valer...*” (Hernando Morales M.; “Curso de Derecho Procesal Civil - Parte General” - Sexta Edición, Editorial ABC - Bogotá; pág. 141).
- 35.** El segundo inciso del artículo 244 del Código de la Democracia señala que:
- “(...) Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir, y las personas jurídicas, podrán proponer los recursos previstos en esta Ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados”.*
- 36.** En la presente causa, comparecen a interponer el presente recurso subjetivo contencioso electoral, los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, en calidades de presidente nacional (e) y secretario nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12; dichas calidades constan acreditadas con los documentos que obran de fojas 40 a 44 vta. (Resolución Nro. PLE-CNE-3-16-7-2022) y 172 (Memorando Nro. CNE-DNOP-2023-1762-M), respectivamente.
- 37.** Adicionalmente, los recurrentes refieren que el acto administrativo contenido en la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-202, les causa agravios y afecta sus derechos constitucionales al debido proceso y la seguridad jurídica; por tanto, se encuentran legitimados para interponer el presente recurso subjetivo contencioso electoral.

2.3. Oportunidad para la interposición del recurso:

- 38.** De conformidad con el inciso cuarto del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el recurso subjetivo contencioso electoral podrá ser presentado “*dentro de tres días posteriores al día siguiente de la notificación que se recurra*”.



39. La Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-202, objeto del presente recurso, fue expedida el 18 de septiembre de 2023, por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (fs. 436 a 443), y notificada al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez el 19 de septiembre de 2023, como consta de los documentos que obran de fojas 432 y 433; en tanto que los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa interpusieron el presente recurso subjetivo contencioso electoral, mediante escrito remitido vía correo electrónico, el 22 de septiembre de 2022, como se advierte de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 217; en consecuencia, el recurso interpuesto cumple el requisito de oportunidad.

III. ANÁLISIS DE FONDO

3.1. Fundamentos del recurso interpuesto

40. Los comparecientes fundamentan su recurso, en lo principal, en los siguientes términos:

- 40.1. Que interponen recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se negó la petición de corrección contra la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, en la cual se dispuso registrar a la señora Analía Cecilia Ledesma García como presidenta subrogante del partido Izquierda Democrática, Lista 12.
- 40.2. Que en año 2013 el Consejo Nacional Electoral resolvió la pérdida del registro del partido Izquierda Democrática, lista 12; y, posteriormente, en el año 2016, el Consejo Nacional Electoral resolvió inscribir nuevamente al partido Izquierda Democrática, asignándole la lista 12, y registrar la directiva nacional presidida por la señora Wilma Andrade Muñoz.
- 40.3. Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-4-12-2020, dispuso registrar la directiva nacional del partido Izquierda Democrática presidida por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal.
- 40.4. Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-16-7-2022, de 16 de julio de 2022, dispuso registrar lo resuelto por la Convención Nacional Extraordinaria del partido Izquierda Democrática, de 30 de abril de 2022, en la cual se removió al señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal de la presidencia del partido, y se designó al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, como presidente nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12.



- 40.5.** Que mediante Oficios Nro. 106-ID-PN-EMCHV-2023, Nro. 107-ID-PN-EMCHV-2023; y, Nro. 108-ID-PN-EMCHV-2023, de 28 de mayo de 2023, se notificó a los señores: Mónica Loza, Carlos Amable Olmedo Yanacallo, y Freddy Roberth Arrobo Arrobo, su designación como delegados de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, parroquiales y cantonales, respectivamente, al Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática.
- 40.6.** Que mediante Oficio Nro. 141-ID-PN-EMCHV-2023, de 14 de junio de 2023, se notificó a la señorita Johanna Nicole Moreira Córdova su designación como delegada por la juventudes al Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática.
- 40.7.** Que mediante Memorando Nro. CNE-DPP-2023-1036-M, de 24 de junio de 2023, suscrito por la ingeniera Martha Beatriz Cox Dávalos, la Dirección Provincial Electoral de Pastaza del Consejo Nacional Electoral certificó que quien ostenta el cargo de presidente del Consejo Ejecutivo Provincial de Pastaza, registrado y reconocido por el Consejo Nacional Electoral, es el señor Óscar Cazares.
- 40.8.** Que mediante Oficio Nro. 156-ID-PN-EMCHV-2023, de 29 de junio de 2023, el presidente nacional encargado del partido Izquierda Democrática, remitió al Consejo Nacional Electoral, para su registro, el listado de los miembros que conforman el Consejo Ejecutivo Nacional de esa organización política, “[d]e conformidad con el artículo 24 del estatuto del Partido Izquierda Democrática”.
- 40.9.** Que mediante Oficio Nro. 0010-ID-CHIMBORAZO-2023, de 29 de junio de 2023, la señora Mónica Loza Torres, al ser la presidenta del Consejo Ejecutivo Provincial de Chimborazo de la ID, y al mismo tiempo delegada ante el CEN-ID por los gobiernos descentralizados provinciales, delegó su representación como presidenta de la ID en Chimborazo, con voz y voto, ante el Comité Ejecutivo Nacional al señor Jaime Alberto Páez Montalvo.
- 40.10.** Que con Resolución Nro. CNE-DPE-2023-0328, de 30 de junio de 2023, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, dispuso se registre a la señora Mary Linner Estupiñán Benítez, como presidenta provincial del partido Izquierda Democrática en esa provincia.
- 40.11.** Que mediante Oficio Nro. 163-ID-PN-EMCHV-2023, de 04 de julio de 2023, el presidente encargado del partido Izquierda Democrática remitió al Consejo Nacional Electoral la nómina de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática actualizado conforme los cambios referidos en los párrafos precedentes.



- 40.12.** Que mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-4276-OF, de 09 de agosto de 2023, el secretario general del Consejo Nacional Electoral remitió copia certificada del memorando Nro. CNE-DNOP-2023-2766-M, de 08 de agosto de 2023, al que anexó una carpeta con 55 fojas, relativas a 25 certificaciones de los miembros de los Consejos Provinciales y circunscripción del exterior del partido Izquierda Democrática.
- 40.13.** Refieren además que mediante Resolución Nro. CNED-2023-008, de 01 de junio de 2023, el CNED del partido Izquierda Democrática resolvió aperturar un proceso de juzgamiento interno y la suspensión temporal de los derechos como presidente nacional encargado, en contra del señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, proceso en el cual, afirman, el señor Enrique Chávez Vásquez ha interpuesto varios recursos de apelación, aclaración y ampliación, que le han sido negados por el Comité Nacional de Ética y Disciplina de la ID.
- 40.14.** Que el señor Enrique Chávez Vásquez interpuso recurso subjetivo contencioso electoral contra la sanción de suspensión de sus derechos por 30 días, del cargo de presidente nacional encargado del partido Izquierda Democrática, recurso en el cual se dictó sentencia de primera instancia el 30 de agosto de 2023, respecto de la cual interpuso recurso de apelación, sin que hasta la fecha de presentación de este recurso subjetivo se expida la sentencia de segunda instancia.
- 40.15.** Que el 25 de junio de 2023, algunos integrantes del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, remitieron a través del correo electrónico analialede-smagarcia@gmail.com una "convocatoria" al CEN de esa organización política, para tratar los siguientes puntos del orden del día: "1. Conocimiento y aprobación del Instructivo para la integración de la Convención Nacional del partido que debe nombrar a los miembros de los diferentes estamentos del partido, señalados en el artículo 23 de los estatutos. 2. Conocimiento y Resolución respecto de la situación interna del partido Izquierda Democrática, al tenor del artículo 30 de la estatutos".
- 40.16.** Que dicha convocatoria fue suscrita "[c]on firmas electrónicas y hológrafas que invalidan el documento y donde varias de ellas corresponden a personas que no forman parte del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática registrado ante el CNE".
- 40.17.** Que mediante memorando Nro. ID-PN-EMCHV-2023-002-INT, de 28 de junio de 2023, solicitó al secretario nacional ejecutivo del partido Izquierda Democrática, certifique si a esa fecha existe alguna petición dirigida al presidente nacional del partido Izquierda Democrática, por parte de algún integrante del Consejo Ejecutivo Nacional, para que se convoque a sesión



de dicho órgano partidista, ante lo cual el secretario general de la ID certificó, el 29 de junio de 2023, que no existe ninguna petición de algún integrante del CEN de la Izquierda Democrática, para que se convoque a sesión de ese órgano directivo de la referida organización política.

- 40.18.** Que consta el acta “del supuesto Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática”, donde se aprobaron varias “resoluciones” identificadas con los siguientes códigos: No. CEN-ID-1-1-7-2023-001; Nro. CEN-ID-2-1-7-2023-001; No. CEN-ID-2-1-7-2023-012; No. CEN-ID-2-1-7-2023-003; No. CEN-ID-2-1-7-2023-004; No. CEN-ID-2-1-7-2023-005; No. CEN-ID-2-1-7-2023-006; y, No. CEN-ID-2-1-7-2023-007.
- 40.19.** Que con las referidas resoluciones *“se pretende retirar el encargo de Presidente Nacional al señor (...) Enrique Chávez Vásquez y reconocer la subrogación de la señora Analía Ledesma”; “cambiar totalmente al Consejo Ejecutivo Provincial de Pichincha, quienes fueron elegidos por votación popular directa y reconocida por el CNE”; “se pretende ilegalmente designar nuevos delegados al Consejo Ejecutivo Nacional en representación de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, parroquiales y de juventudes”; “se resuelve ratificar la aprobación de las listas de precandidatos para las elecciones anticipadas de 2023”, “se pretende crear una Comisión Política Especial conformada en contra de lo previsto en el estatuto del partido Izquierda Democrática”; y “pretenden designar a un nuevo Secretario Ejecutivo Nacional”, en contravención de los artículos 32 y 35 del Estatuto del partido.*
- 40.20.** Que además se pretende crear una Coordinación Nacional de profesionales y nombrar a una persona encargada de dicha coordinación, facultad que -afirman- el estatuto de la Izquierda Democrática otorga al presidente nacional del partido.
- 40.21.** Que mediante Oficio Nro. 161-ID-PN-EMCHV, de 04 de julio de 2023, se hizo conocer las irregularidades de la supuesta reunión del Consejo Ejecutivo Nacional realizado el 01 de julio de 2023, por incumplir el estatuto del partido Izquierda Democrática, pues la convocatoria no fue suscrita por el presidente nacional de la citada organización política.
- 40.22.** Que la sesión no se instaló con el quórum mínimo requerido en su normativa interna, que los documentos aprobados no cumplen con las firmas de suscripción de resoluciones y/o actas, como prevé el artículo 29 del estatuto del partido, y se advierte una supuesta validación de los documentos *“[c]on votos emitidos por personas que no son miembros del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, conforme los registros que constan en el Consejo Nacional Electoral”.*



- 40.23.** Que “[e]l fidedigno Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria debidamente convocada por el Presidente Nacional”, presidido por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, mediante Resolución Nro. CEN-ID-2023-008, de 15 de julio de 2023, resolvió rechazar las convocatorias realizadas por una facción de la Izquierda Democrática a sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y a la Convención Nacional del partido, y declarar la nulidad de la convocatoria y documentos aprobados “[e]n la reunión de una facción de miembros del Consejo Ejecutivo Nacional del 01 de julio de 2023”.
- 40.24.** Que así mismo, el Consejo Ejecutivo Nacional constituido en legal y debida forma, mediante Resolución Nro. CEN-ID-2023-008, de 15 de julio de 2023, declaró personas no gratas a las y los ex presidentes nacionales, provinciales y de las circunscripciones del exterior del partido Izquierda Democrática, que han apoyado las acciones de un grupo adyacente, e impulsar las acciones disciplinarias contra las personas declaradas no gratas para la Izquierda Democrática.
- 40.25.** Que mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-3766, de 24 de julio de 2023, el Consejo Nacional Electoral requirió al secretario ejecutivo nacional del partido Izquierda Democrática que certifique si existen recursos pendientes para resolver por los órganos internos del partido Izquierda Democrática en contra de la Resolución Nro. CNE-ID-2-1-7-2023-001, ante lo cual el secretario ejecutivo nacional del partido, certificó que “no existe ninguna resolución identificada con el No. CEN-ID-2-1-7-2023-001”, por lo cual -afirman- “la Resolución Nro. CEN-ID-2023-008, de 15 de julio de 2023, que fue notificada a todos los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional del partido y al Consejo Nacional Electoral, está en firme”.
- 40.26.** Que el 06 de julio de 2023, se realizó una supuesta “convocatoria” a una “[i]llegítima Convención Nacional Extraordinaria a realizarse el día sábado 22 de julio de 2023, a las 08:00 en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, en el auditorio de la Delegación Provincial del CNE”, a petición de los presidentes provinciales de Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, Zamora Chinchipe, Cañar, Cotopaxi, El Oro y Esmeraldas, así como de los presidentes del partido en las circunscripciones de Europa, Asia, y Oceanía, y de Estados Unidos y Canadá, y del presidente provincial encargado de Pastaza; es decir, “[a]lgunas personas que no forman parte del Consejo Ejecutivo Nacional del partido”, por lo cual se ha incumplido el literal c) del artículo 16 del estatuto de la Izquierda Democrática.
- 40.27.** Que con memorando Nro. ID-PN-EMCHV-2023-003-INT, de 14 de julio de 2023, solicitó al secretario nacional ejecutivo del



partido que certifique si existe alguna petición dirigida al presidente nacional del partido Izquierda Democrática, solicitando se convoque a sesión ordinaria o extraordinaria de la Convención Nacional de la Izquierda Democrática; y, el secretario ejecutivo nacional, el 17 de julio de 2023, certificó que no se ha presentado ninguna petición a ese respecto.

- 40.28.** Que mediante oficio Nro. 194-ID-PN-EMCHV-2023, de 21 de julio de 2023, el presidente nacional de la ID solicitó al director de la Delegación Provincial Electoral de Cañar, que disponga a quien corresponda, la suspensión y retiro de la autorización para el uso de las instalaciones de la Delegación Provincial Electoral para la realización de *“una ilegal Convención Nacional de Izquierda Democrática, así como cualquier soporte y asistencia técnica y de veeduría electoral”*, pero se hizo caso omiso a dicha petición.
- 40.29.** Que del acta de la supuesta convención nacional extraordinaria de la Izquierda Democrática, del 22 de julio de 2023, consta que se aprobaron varios documentos en calidad de “resoluciones” en contravención del estatuto del partido, resoluciones identificadas con los siguientes números: No. CN-ID-2023-001; No. CN-ID-2023-002; No. CN-ID-2023-003; No. CN-ID-2023-004; y, No. CN-ID-2023-005; además varias de esas “resoluciones” se encuentran suscritas por el señor Elvis Herrera, en calidad de secretario de la Convención, y el señor Jorge Vicuña, como presidente de la Convención, *“[p]ese a que el estatuto de Izquierda Democrática es explícito al determinar que deberá suscribir quien actúa como Secretario Ejecutivo Nacional, cargo que (...) lo ejerce el señor Alejandro Briones Sosa, quien se encuentra debidamente registrado ante el Consejo Nacional Electoral”*.
- 40.30.** Que en las referidas resoluciones se dispone: nombrar miembros vitalicios del Consejo Ejecutivo Nacional, a los ex presidentes del CEN; ratificar las resoluciones adoptadas por el Consejo Ejecutivo Nacional en sesión efectuada el 01 de julio de 2023; designar como vicepresidentes del partido a los señores Francisco Alvarado y Marcelo Puente; declarar la nulidad de todas las actuaciones del señor Enrique Chávez Vásquez y del señor Alejandro Briones Sosa, en sus calidades de presidente nacional y secretario ejecutivo nacional, respectivamente; y, autorizar a la presidenta nacional subrogante la designación de 10 vocales suplentes para el CEN.
- 40.31.** Que mediante oficio Nro. 198-ID-PN-EMCHV-2023, de 27 de julio de 2023, hizo conocer las irregularidades de la supuesta “Convención Nacional de Izquierda Democrática”, realizada el 22 de julio de 2023, documento que *“[n]o ha sido analizado por el Consejo Nacional Electoral en ninguna parte del proceso”*.



- 40.32.** Que mediante oficio Nro. 238-ID-PN-EMCHV-2023, de 07 de septiembre de 2023, el presidente nacional del partido Izquierda Democrática solicitó al Consejo Nacional Electoral que le confiera la certificación de quién ejerce el cargo de secretario nacional del partido, registrado en el órgano administrativo electoral, petición que *“no ha sido atendida hasta la presente fecha”*.
- 40.33.** Que además, mediante Oficio Nro. 239-ID-PN-EMCHV-2023, de 07 de septiembre de 2023, el presidente nacional del partido Izquierda Democrática solicitó al Consejo Nacional Electoral que le confiera la certificación de los nombres y apellidos de presidentes y vicepresidentes provinciales y de las circunscripciones del exterior del partido Izquierda Democrática, debidamente registrados ante el CNE, y que dicha petición *“no ha sido atendida hasta la presente fecha”*.
- 40.34.** Que el 07 de septiembre de 2023, el presidente nacional del partido Izquierda Democrática solicitó al Consejo Nacional Electoral se le confiera copias certificadas de los expedientes relacionados a la reunión de integrantes del partido, supuestamente denominada “Sesión del Consejo Ejecutivo Nacional” realizada el 01 de julio de 2023, y los documentos identificados como “resoluciones” de dicha sesión, así como de la “Convención Nacional Extraordinaria” realizada el 22 de julio de 2023, y sus “resoluciones”, que reposan en los archivos del CNE, peticiones que *“no han sido atendida hasta la presente fecha”*.
- 40.35.** Que mediante Oficio Nro. 244-ID-PN-EMCHV-2023, de 11 de septiembre de 2023, se remitió al Consejo Nacional Electoral el resumen de las actuaciones viciadas dentro del proceso ilegal ejecutado por los miembros del Consejo Nacional de Ética y Disciplina, que se encuentran en un trámite legal dentro del Tribunal Contencioso Electoral, lo que *“no ha sido analizado por el Consejo Nacional Electoral en ninguna parte del proceso”*.
- 40.36.** Que mediante informe Nro. 173-DNOP-CNE-2023, de 12 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas del CNE recomendó *“1. Registrar la notificación de lo resuelto por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria de 01 de julio de 2023, respecto del retiro del encargo de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez (...) 2. Registrar la designación de la señora Analía Cecilia Ledesma García, como Presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, Subrogante (...) adoptada por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria del 01 de julio de 2023”*.



- 40.37.** Que con oficio Nro. CNE-SG-2023-001161-Of, de 13 de septiembre de 2023, se les notificó la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, por la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “Artículo 1.- *Registrar la notificación de lo resuelto por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria de 01 de julio de 2023, respecto del retiro del encargo de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez (...)* 2.- *Registrar la designación de la señora Analía Cecilia Ledesma García, como Presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, Subrogante (...)* adoptada por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria del 01 de julio de 2023”.
- 40.38.** Que el 15 de septiembre de 2023, presentó petición de corrección contra la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, “*ya que se sustenta en actos improcedentes, ilegales e indebidos*”, y solicitó se disponga a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas remita un informe de todos los documentos presentados por el presidente nacional y por el secretario nacional y que deben formar parte del expediente, y se disponga la atención y contestación de todos los pedidos de certificación y copias certificadas, a cuyas peticiones, “*hasta la presente fecha no se dan respuesta*”.
- 40.39.** Que mediante Informe Jurídico Nro. 352-DNAJ-CNE-2023, se recomendó: “(...) 5.1. *Negar la petición de corrección presentada por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 (...)* 5.2. *Ratificar en todas sus partes la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral*”.
- 40.40.** Que con oficio Nro. CNE-SG-2023-001182-Of, de 19 de septiembre de 2023, se les notificó la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Artículo Único.- NEGAR** la petición de corrección presentada por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023 (...) por cuanto se ha determinado que la resolución es clara, completa, legítima y congruente, está apegada al ordenamiento jurídico vigente, no es oscura; y ha resuelto todos los puntos sometidos a su conocimiento (...)”.
- 40.41.** Que con oficio Nro. 007-ID-SEN-ANBS-2023, de 21 de septiembre de 2023, el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional del partido Izquierda Democrática, solicitó al Consejo Nacional Electoral se le confiera certificación de quiénes ostentan los cargos de presidentes provinciales y de las circunscripciones del exterior



del partido Izquierda Democrática, al 01 de julio de 2023 y a la presente fecha; quién ostenta el cargo de secretario ejecutivo nacional del partido, al 01 de julio de 2023 y a la presente fecha; quién ostenta el cargo de presidente nacional del partido Izquierda Democrática, al 01 de julio de 2023 y a la presente fecha; quiénes conforman el Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática a la presente fecha; se confiera copias certificadas del oficio s/n de 01 de junio de 2023, *“aparentemente suscrito por Alejandro Nicolás Briones Sosa, en calidad de Secretario Nacional del Partido Izquierda Democrática”*; se certifique si la señora Analía Cecilia Ledesma García consta en el registro del Consejo Nacional Electoral como afiliada al Partido Izquierda Democrática al 01 de julio de 2023 y a la presente fecha (21 de septiembre de 2023); se certifique si existió algún pedido de acompañamiento al Consejo Nacional Electoral a partir del mes de mayo de 2023 hasta la presente fecha para la realización de algún proceso electoral interno para la directiva de Izquierda Democrática; se le confiera copias certificadas de las resoluciones Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 y Nro. PLE.CNE-2-18-9-2023; así como de *“la supuesta Convención Nacional Extraordinaria realizada el 22 de julio de 2023”*.

- 40.42.** Que los hechos referidos *“[d]ieron origen a acciones impulsadas por intereses personales para diseñar estructuras paralelas y desarrollar reuniones ilegales e ilegítimas (...) sin el aval ni la aprobación de la mayoría de las autoridades ejecutivas de nuestra organización política”*.
- 40.43.** Que las Resoluciones Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 y Nro. PLE.CNE-2-18-9-2023, *“[d]ejarían un irrisorio, incalculable y estrepitoso precedente normativo y legal en el Ecuador por parte del Consejo Nacional Electoral, cuyo rol es el de velar por el debido cumplimiento de las normas internas en las organizaciones políticas”*.
- 40.44.** Que ni el Consejo Ejecutivo Nacional, ni la Convención Nacional del partido pueden remover de funciones a ningún órgano directivo cuando tiene asuntos litigiosos pendientes por resolver por los órganos competentes, como prevé el literal e) del artículo 30 del estatuto del partido, y además imponer sanciones *“que van más allá de las establecidas en el artículo 73 ibid (sic)”*.
- 40.45.** Que el Consejo Nacional Electoral *“[t]ampoco tiene la competencia ni la atribución para resolver de manera anticipada sobre asuntos que se encuentran pendientes conforme lo tengo demostrado”*.
- 40.46.** Que las resoluciones Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 y Nro. PLE.CNE-2-18-9-2023 adolecen de falta de motivación, pues –afirman– *“se puede evidenciar la falta de fundamentación”*.



fáctica del acto cuya consecuencia devendría en nulidad por disposición de la ley”.

- 40.47.** Que el artículo 27 del estatuto del partido Izquierda Democrática señala que el Consejo Ejecutivo Nacional puede ser convocado por la presidencia nacional o a pedido de al menos la mitad de sus miembros, lo que no se ha cumplido en este caso, pues *“[n]o existe convocatoria hecha por el presidente, Enrique Chávez Vásquez, ni tampoco ningún pedido de convocatoria por parte de los miembros del CEN de la Izquierda Democrática, conforme ha certificado el secretario ejecutivo nacional del partido el 29 de junio de 2023”.*
- 40.48.** Que el señor Alejandro Briones Sosa, secretario ejecutivo nacional, no ha emitido ninguna certificación s/n de 01 de junio de 2023, *“que consta como sustento del Oficio No. PN-ID-AL-001, de 07 de julio de 2023, suscrito por la señora Analía Ledesma García”.*
- 40.49.** Que adjuntan cuadros de la conformación del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática *“que consta legalmente registrado ante el Consejo Nacional Electoral”*, de lo cual -afirman- se observa *“la conformación ilegal con la que se pretende dar validez a las resoluciones emitidas por supuestos miembros del CNE”.*
- 40.50.** Que las personas que aparecen como presidentes del partido en las provincias de Esmeraldas, Chimborazo y Pastaza, no son parte del Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática; tampoco pertenecen al CEN los señores Andrés Vallejo, Guillermo Landázuri, Luis Jarrín y Dalton Bacigalupo, *“quienes eran en su entonces presidentes hasta antes del 2013”*, ya que el Consejo Nacional Electoral canceló el registro permanente de esa organización política; por lo cual -dicen- los ex presidentes para la conformación del CEN de la Izquierda Democrática *“son los que forman parte desde el año 2016 en la cual nace a la vida jurídica con la Resolución PLE-CNE-3-18-2016, de 18 de agosto de 2016, es decir (...) los únicos ex presidentes son la señora Vilma Andrade Muñoz y Guillermo Bernardino Herrera Villarreal”.*
- 40.51.** Que el Consejo Nacional Electoral, en los informes técnico y jurídico, señalan que el Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática en sesión de 01 de julio de 2023, *“designó a la señora Analía Cecilia Ledesma García, Primera Vicepresidenta, como Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12, subrogante, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 literal e) del estatuto Orgánico de la referida organización política”*; sin embargo, afirman los recurrentes que el artículo 31 del estatuto del partido prevé que el presidente nacional *“será elegido por la Convención Nacional”.*



- 40.52.** Que la “Convención Nacional Extraordinaria de Izquierda Democrática” fue conformada *“de manera insuficiente”*, para lo cual adjuntan un cuadro con la conformación de los miembros del CEN, *“legalmente registrado ante el CNE al 01 de julio de 2023”*.
- 40.53.** Que el señor Alejandro Briones Sosa fue nombrado secretario ejecutivo nacional del partido, por el presidente nacional, conforme lo prevé el artículo 36 del estatuto de la Izquierda democrática, y así consta en los registros del partido e inscrito ante el Consejo Nacional Electoral; sin embargo, en la sesión del 01 de julio de 2023 del supuesto Consejo Ejecutivo Nacional, *“[n]o fue convocado ni peor actuó el señor Alejandro Nicolás Briones Sosa, como Secretario Ejecutivo Nacional Titular”*.
- 40.54.** Que en las sesiones extraordinarias, ya sea del Consejo Ejecutivo Nacional o de la Convención Nacional, se debe tratar únicamente los puntos que fueron propuestos como orden del día, lo que en este caso no se ha cumplido, pues, *“han ejecutado actos desmedidos e inapropiados, por decir los menos, que van más allá de lo permitido en nuestro Estatuto de Izquierda Democrática”*.
- 40.55.** Que la resolución expedida por el Consejo Nacional Electoral vulnera el debido proceso en la garantía de la motivación que establece el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República, y lo dispuesto en el precedente constitucional dictado por la Corte Constitucional dentro del caso Nro. 1158-17-EP.
- 40.56.** Los recurrentes anunciaron y adjuntaron las siguientes pruebas:
- La Resolución Nro. PLE-CNE-3-18-8-2016, con la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió inscribir al “Partido Izquierda Democrática”, asignándole a este partido político el número 12 del Registro Nacional Permanente de organización políticas.
 - La Resolución Nro. PLE-CNE-3-18-8-2016, en la que el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió *registrar a Wilma Andrade Muñoz, como Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática*.
 - La Resolución Nro. PLE-CNE-4-4-12-2020 mediante la cual se resuelve disponer al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política (e) y la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, realicen el registro de los integrantes de la Directiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12, y registre como Presidente al señor Herrera Villarreal Bernardino Guillermo.



- La Resolución Nro. PLE-CNE-3-16-7-2022 del 16 de julio de 2022, con la cual se registró la remoción del señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal de su calidad de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, y se dispuso registrar la designación del nuevo presidente del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; es decir, el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez.
- El Oficio No. 106-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 28 de mayo de 2023 debidamente presentado ante el Consejo Nacional Electoral, con la resolución adoptada por el Partido Izquierda Democrática sobre la designación de la señora Mónica Loza, como representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en el Consejo Ejecutivo Nacional.
- El Oficio No. 107-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 28 de mayo de 2023 debidamente presentado ante el Consejo Nacional Electoral, con la resolución adoptada por el Partido Izquierda Democrática sobre la designación del señor Carlos Amable Olmedo Yanacallo, como representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales en el Consejo Ejecutivo Nacional.
- El Oficio No. 108-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 28 de mayo de 2023, debidamente presentado ante el Consejo Nacional Electoral, con la resolución adoptada por el Partido Izquierda Democrática sobre la designación del señor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, para ser representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales en el Consejo Ejecutivo Nacional.
- El Oficio No. 141-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 14 de junio de 2023, con el que se notificó respecto a la designación de la señorita Johanna Nicole Moreira Córdova, como delegada de Juventudes ante el Consejo Ejecutivo Nacional, de conformidad a su designación como Secretaria Nacional de Juventudes, socializado mediante Oficio No. 139-ID-PN-EMCHV-2023.
- Memorando Nro. CNE-DPP-2023-1036-M, suscrito por la Ing. Martha Beatriz Cox Dávalos el 24 de junio del 2023, quien certificó que, quien ostenta el cargo de Presidente del Consejo Ejecutivo Provincial de Pastaza, registrado y reconocido por el Consejo Nacional Electoral, es el Sr. Oscar Cazares.
- El memorando Nro. ID-PN-EMCHV-2023-002-INT de fecha 28 de junio de 2023, en el cual el Presidente Nacional solicitó al Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, certifique si a la presente



fecha ha existido alguna solicitud, pedido o petición expresa de alguna índole dirigida a esta Presidencia Nacional por parte de algún miembro del Consejo Ejecutivo Nacional en la que se solicite la convocatoria a alguna sesión del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática.

- La Certificación de fecha 29 de junio de 2023, suscrita por el Secretario Ejecutivo Nacional, en la que manifiesta: ***“CERTIFICO que luego de revisar los expedientes tanto físicos como digitales que reposan en la Secretaría Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, así como las bandejas de recepción de correo electrónico en la dirección de esta Secretaría registrada ante el Consejo Nacional Electoral, secretaria@id12.ec, no se ha encontrado ni existe el registro de ningún documento remitido a la Presidencia Nacional de este Partido, en la que conste alguna solicitud, pedido o petición expresa de alguna índole por parte de algún miembro del Consejo Ejecutivo Nacional en la que se solicite la convocatoria a alguna sesión del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática”.***
- El oficio Nro. 156-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 29 de junio del 2023, en el que el Presidente Nacional (e) del Partido Izquierda Democrática remite al Consejo Nacional Electoral para su registro, el listado de los miembros que conforman el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática.
- El Oficio Nro. 0010-ID-CHIMBORAZO-2023 de fecha 29 de junio de 2023, con el cual la señora Mónica Loza delegada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, delega en su representación como Presidenta de ID Chimborazo para su participación con voz y voto dentro del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, al señor Jaime Alberto Páez Montalvo, con C.I. No. 0601921950.
- La Resolución Nro. CNE-DPE-2023-0328 de fecha 30 de junio de 2023, en la que la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas resolvió: ***“(…) Segundo.- Disponer a la Unidad de Gestión Provincial de Organizaciones Políticas de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, proceda a registrar como Presidenta Provincial del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, a la señora ESTUPIÑAN BENITEZ MARY LINNEN, con cédula No. 0800429540, de acuerdo a la solicitud y documentación presentada por el señor Enrique Chávez Vásquez, Presidente Nacional (e) del Partido Izquierda Democrática”.***



- El oficio Nro. 163-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 04 de julio de 2023, en el que el Presidente Nacional (e) del Partido Izquierda Democrática remite al Consejo Nacional Electoral, el listado de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional actualizado en función de los acontecimientos previos.
- El Oficio No. 161-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 04 de julio de 2023, a través del cual nuevamente pusimos en conocimiento del Consejo Nacional Electoral las irregularidades de la presunta existencia de una supuesta reunión del Consejo Ejecutivo Nacional, que se había realizado el sábado 01 de julio de 2023.
- La Resolución CEN-ID-2023-008 de fecha 15 de julio de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo Nacional, constituido en legal y debida forma.
- La Resolución CEN-ID-2023-009 de fecha 15 de julio de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo Nacional, constituido en legal y debida forma.
- Con memorando Nro. ID-PN-EMCHV-2023-003-INT de fecha 14 de julio de 2023, el Presidente Nacional solicitó al Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, certifique si a la presente fecha ha existido alguna solicitud, pedido o petición expresa de alguna índole dirigida a esta Presidencia Nacional por parte de algún miembro del Consejo Ejecutivo Nacional en la que se solicite la convocatoria a una Sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Convención Nacional de Izquierda Democrática.
- Con fecha 17 de julio de 2023, el Secretario Ejecutivo Nacional, CERTIFICÓ que *"(...) luego de revisar los expedientes tanto físicos como digitales que reposan en la Secretaría Ejecutiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, así como las bandejas de recepción de correo electrónico en la dirección de esta Secretaría registrada ante el Consejo Nacional Electoral, secretaria@id12.ec, no se ha encontrado ni existe el registro de ningún documento remitido a la Presidencia Nacional de este Partido, en la que conste alguna solicitud, pedido o petición expresa de alguna índole por parte de algún miembro del Consejo Ejecutivo Nacional en la que se solicite la convocatoria a alguna sesión tanto Ordinaria como Extraordinaria de la Convención Nacional de Izquierda Democrática"*.
- Oficio No. 168-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 17 de julio de 2023, en el que se remiten las resoluciones Nro. CEN-ID-2023-008 de fecha 15 de julio de 2023 y Nro. CEN-ID-



2023-009 para conocimiento del Consejo Nacional Electoral.

- El oficio No. 171-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 20 de julio de 2023, en el que se insiste y se pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral todos los actos ilegítimos que afectan la democracia del Partido Izquierda Democrática, mismos que al parecer han sido omitidos en el análisis de sus posteriores decisiones.
- El oficio No. 194-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 21 de julio del 2023, en el que se solicita la suspensión y retiro de la autorización del Consejo Nacional Electoral para el uso de las instalaciones de la Delegación Provincial de Cañar, para la realización de una ilegal Convención Nacional de Izquierda Democrática, así como cualquier tipo de soporte y asistencia técnica, y de veeduría electoral.
- El Oficio No. 198-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 27 de julio de 2023, con el cual se puso en conocimiento del CNE las irregularidades de la existencia de una supuesta reunión denominada “Convención Nacional de Izquierda Democrática”, que se había presuntamente realizado el sábado 22 de julio de 2023.
- Con oficio Nro. CNE-SG-2023-4276-OF de fecha 09 de agosto de 2023, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remitió copia certificada del memorando Nro. CNE-DNOP-2023-2766-M de 08 de agosto de 2023 al que se anexa una carpeta con cincuenta y cinco (55) fojas relativas a las veinte y cinco (25) certificaciones de los miembros de los Consejos Ejecutivos Provinciales y circunscripción del exterior del Partido Izquierda Democrática.
- El Oficio No. 244-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, en el que remitió al CNE en resumen de las actuaciones viciadas dentro de un proceso ilegal ejecutado por los miembros del Consejo Nacional de Ética y Disciplina, y que se encuentra en un trámite legal dentro del Tribunal Contencioso Electoral, así como de las ilegítimas sesiones denominadas como “Consejo Ejecutivo Nacional” o “Convención Nacional” sin el aval ni la aprobación de la mayoría de las autoridades ejecutivas de nuestra organización política, ni cumpliendo con requisitos ni disposiciones claramente establecidas en el Estatuto de Izquierda Democrática.
- Memorando Nro. 017-ID-SEN-ANBS-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, en el que el Secretario Ejecutivo Nacional, señor Alejandro Briones, informó al Consejo Nacional Electoral: “(...) 1. Al revisar los archivos físicos



digitales de la Secretaría Ejecutiva Nacional, y a las resoluciones adoptadas por los órganos de administración y control del Partido Izquierda Democrática, se certifica que **no se ha encontrado ninguna resolución codificada con el número CNE-ID-2-1-7-2023-001.** (...)

4. **Es así que lo resuelto mediante RESOLUCIÓN CEN-ID-2023-008 de fecha 15 de julio de 2023 – debidamente notificada a todos los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática y a las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Oficio No. 168-ID-Pn-EMCHV-2023 el 17 de julio de 2023 – está en firme”.**

- El escueto informe Nro. 173-DNOP-CNE-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, en el que la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas recomienda registrar la notificación de lo resuelto por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria de 01 de julio de 2023, respecto del retiro del encargo de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, conforme consta en la Resolución Nro. CEN-ID-2-1-7-2023-001, adoptada por el Consejo Ejecutivo Nacional; y, registrar la designación de la señora Analía Cecilia Ledesma García, como Presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, Subrogante, conforme consta en la Resolución Nro. CEN-ID-2-1-7-2023-001, adoptada por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria del 01 de julio de 2023.
- El oficio Nro. CNE-SG-2023-001161-Of de fecha 13 de septiembre de 2023, con el que se nos notificó el contenido de la **Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023**, de fecha 12 de septiembre de 2023, en la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria Nro. 073-PLE-CNE-2023 acogió en todas sus partes el informe Nro. 173-DNOP-CNE-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023.
- La Petición de Corrección a la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 presentada por el Presidenta Nacional (e) el 15 de septiembre de 2023.
- El Informe Jurídico Nro. 352-DNAJ-CNE-2023 de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en el que se recomienda **NEGAR** la petición de corrección presentada por mi persona en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; y, **RATIFICAR** en todas sus partes la Resolución Nro. PLE-



CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

- El oficio Nro. CNE-SG-2023-001182-Of de fecha 19 de septiembre de 2023, con el que se nos notificó el contenido de la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023**, de fecha 18 de septiembre de 2023, en la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria Nro. 074-PLE-CNE-2023 resolvió acoger en todas sus partes el Informe Jurídico Nro. 352-DNAJ-CNE-2023.
- El oficio Nro. 007-ID-SEN-ANBS-2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, con el cual el señor Alejandro Briones Sosa, Secretario Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, solicitó al Consejo Nacional Electoral se emitan las certificaciones y copias certificadas que, hasta la presente fecha, a mí se me han visto negadas con la desatención oportuna de mis pedidos formales.

40.57. Solicitaron como auxilio para la obtención de prueba, se disponga al Consejo Nacional Electoral:

- Se dé contestación al oficio Nro. 238-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Se dé contestación al oficio Nro. 239-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023, afiliados de las diferentes jurisdicciones.
- Se dé contestación al oficio Nro. 240-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Se dé contestación al oficio Nro. 241-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Se dé contestación al oficio Nro. 242-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Se dé contestación al oficio Nro. 243-ID-PN-EMCHV-2023 de fecha 07 de septiembre de 2023.
- Se dé contestación al oficio Nro. 007-ID-SEN-ANBS-2023 de fecha 21 de septiembre de 2023.
- Se incorpore a este expediente, copias certificadas de las sentencias de las causas Nro. 188-2023-TCE y Nro. 189-2023-TCE, con las que se demuestra que la señora Analía Ledesma García no ostenta la calidad de Presidenta Nacional Subrogante del Partido Izquierda Democrática.

40.58. Señalan los recurrentes como derechos presuntamente vulnerados, el debido proceso y la seguridad jurídica.

40.59. Exponen como pretensión lo siguiente: Se acepte el recurso subjetivo contencioso electoral; se revoque la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023 y la Resolución Nro. PLE.CNE-5-12-9-2023, y como consecuencia de aquello, “se desconozca y se



deje sin efecto las supuestas sesiones de “Consejo Ejecutivo Nacional” de 01 de julio de 2023 y la “Convención Nacional Extraordinaria de Izquierda Democrática” de 22 de julio de 2023 y todas sus denominadas “resoluciones”.

3.2. Aclaración y ampliación del recurso interpuesto

- 41.** Mediante auto de 28 de septiembre de 2023, a las 12h56, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso que los recurrentes, en el término de dos días, aclaren y completen el recurso interpuesto, de conformidad con el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia (fs. 219 a 221).
- 42.** Mediante escrito remitido -vía correo electrónico- el 02 de octubre de 2023, los recurrentes, Enrique Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, dieron cumplimiento a lo dispuesto en auto de 28 de septiembre de 2023, a las 12h56 (fs. 439 a 445).

3.3. Análisis jurídico del caso

- 43.** En virtud de las afirmaciones hechas por los recurrentes, el suscrito juez estima necesario pronunciarse en relación a los siguientes problemas jurídicos:
 - 43.1.** **¿Las convocatorias a sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática, para el 01 de julio de 2023, y a la Convención Nacional Extraordinaria de esa organización política, para el 22 de julio de 2023, se efectuaron con sujeción a la ley y sus normas estatutarias?; y,**
 - 43.2.** **¿La Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral, vulnera los derechos invocados por los recurrentes?**
- 44.** A fin de dar respuesta a estos problemas jurídicos, se efectúa el siguiente análisis: El artículo 219 de la Constitución de la República señala las funciones del Consejo Nacional Electoral, entre ellas, las previstas en sus numerales 4 y 9, que disponen, en su orden, lo siguiente: “Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señala la ley”; y, “Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y estatutos”.



- 45.** El artículo 321 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“El Estatuto es el máximo instrumento normativo del partido político”*; y, además que su cumplimiento es obligatorio para todos los afiliados, sin excepción.
- 46.** En virtud de las invocadas disposiciones jurídicas, es necesario identificar los antecedentes fácticos constantes en autos, de la emisión -por parte del Consejo Nacional Electoral- de la resolución que motiva la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral. Al efecto tenemos lo siguiente:
- 46.1.** El Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-3-16-7-2022, de 16 de julio de 2022 (fs. 40-44 vta.), resolvió *“registrar la notificación de lo resuelto en la Convención Nacional Extraordinaria del 30 de abril de 2022, en lo referente a la designación del nuevo presidente del Partido Izquierda Democrática, Lista 12”*, esto es del encargo de dicha función al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez.
- 46.2.** En ejercicio del cargo de presidente nacional encargado de dicha organización política, el señor Enrique Mariano Chávez, mediante oficios Nro. 106-ID-PN-EMCHV-2023, de 29 de mayo de 2023; oficio Nro. 107-ID-PN-EMCHV-2023, de 28 de mayo de 2023; y, oficio Nro. 108-ID-PN-EMCHV-2023, de 28 de mayo de 2023 (fojas 45 a 47), designó a los señores: María Loza Torres, Viceprefecta de la provincia de Chimborazo; Olmedo Yanacallo Carlos Amable, presidente de la Junta Parroquial de Pifo; y, Freddy Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, como delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales y Cantonales, respectivamente, y miembros del Consejo Ejecutivo Nacional (CEN) del partido Izquierda Democrática, Lista 12.
- 46.3.** Así mismo, consta de fojas 54 el Oficio Nro. 141-ID-PN-EMCHV-2023, de 14 de junio de 2023, por el cual el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, presidente nacional encargado del partido Izquierda Democrática, designó a la abogada Johanna Nicole Moreira Córdova, como delegada de Juventudes y miembro del Consejo Ejecutivo Nacional de esa organización política.
- 46.4.** Mediante Oficio Nro. 156-ID-PN-EMCHV-2023, de 29 de junio de 2023, y recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 30 de junio de 2023 (fs. 57 a 61), el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, presidente nacional encargado del partido Izquierda Democrática, remitió a los consejeros del Consejo Nacional Electoral la nómina de los



miembros del Consejo Ejecutivo Nacional de la organización política, a fin de que se proceda al registro correspondiente.

- 46.5.** Mediante Oficio Nro. 163-ID-PN-EMCHV-2023, de 04 de julio de 2023 (fs. 64-67), el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, presidente nacional encargado del partido Izquierda Democrática, remitió a la presidenta, al secretario general y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, del Consejo Nacional Electoral, un alcance al Oficio Nro. 156-ID-PN-EMCHV-2023, de 29 de junio de 2023, en el que dice que se hace *“dos modificaciones al listado de conformación del Consejo Ejecutivo Nacional de nuestra organización política”*, e informó que de acuerdo a la Resolución Nro. CNE-DPE-2023-0328, de 30 de junio de 2023, la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas registró a la señora Mary Linner Estupiñán Benítez, como presidenta provincial del partido Izquierda Democrática en Esmeraldas; y, que la señora Mónica Loza Torres, delegada de los GAD provinciales, delegó su representación como presidenta provincial del partido en Chimborazo, al señor Jaime Alberto Páez Montalvo, *“para su participación con voz y voto dentro del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática”*; ello a efecto de que se proceda a la actualización del registro de los integrantes del CEN de la Izquierda Democrática.
- 46.6.** Ahora bien, de fojas 249 a 250, consta un documento que contiene una *“CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL”* del partido Izquierda Democrática, Lista 12; dicho documento contiene diecisiete (17) firmas electrónicas, y mediante el mismo se expone:

“De conformidad con lo establecido en los artículo 27, 28 y 30 del Estatuto de Izquierda Democrática, los abajo firmantes convocamos a los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional a la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática a realizarse en el local Publire Representaciones, en José Vélez y Av. 8S-E Chimborazo de la ciudad de Guayaquil, el día sábado 1 de julio de 2023, a las 11h00 horas con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Conocimiento y aprobación del Instructivo para la integración de la convención Nacional del partido que debe nombrar a los miembros de los diferentes estamentos del partido, señalados en el artículo 23 de los estatutos.*
- 2.- Conocimiento y Resolución respecto de la situación interna del Partido Izquierda Democrática, al tenor del artículo 30 de los estatutos (...).”*



- 46.7.** De fojas 250 vta. a 253, constan seis (06) documentos, suscritos por los señores: Gilberto Coloma, Jorge Vicuña Domínguez, Víctor Lozada, Guillermo Landázuri Carrillo, Luis Jarrín Ampudia y Edison López Tapia, por los cuales se dirigen a los Vocales del Consejo Ejecutivo Nacional y expresan que se adhieren a la auto convocatoria y reunión del Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática.
- 46.8.** De fojas 255 a 283, consta un documento, intitulado *“CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL Partido Izquierda Democrática Sesión Extraordinaria Guayaquil 1 de julio”*, que contiene el desarrollo de la sesión del Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, efectuada el 1 de julio de 2023, en la ciudad de Guayaquil, mediante asistencia presencial y a través de medios telemáticos, y en la cual se adoptó varias resoluciones.
- 46.9.** A fojas 293 consta el Oficio Nro. SEN-ID-EH-007, de 07 de julio de 2023, mediante el cual, el señor Elvis Herrera Cadena, invocando la calidad de Secretario Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12, comunicó a la presidenta del Consejo Nacional Electoral lo siguiente:

“(…) me permito comunicar a usted que, los máximos órganos de decisión política del Partido son: el Consejo Ejecutivo Nacional y la Convención, ambos órganos colegiados que sesionaron el 1 y 22 de julio respectivamente, resolvieron retirar el encargo de Presidente Nacional al señor Enrique Mariano Chávez, y por norma estatutaria subroga la presidencia Nacional la compañera Analía Ledesma García. Todo lo actuado ha sido comunicado de manera oportuna al Consejo Nacional Electoral junto a la documentación de respaldo (…).”

- 46.10.** A fojas 321 consta el Memorando Nro. CNE-CNTPP-2023-1036-M, de 12 de septiembre de 2023, mediante el cual el Dr. Oswaldo Fidel Ycaza Vinuesa, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, y el Abg. Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, remiten a la presidenta del Consejo Nacional Electoral el Informe No. 173-DNOP-CNE-2023 (que obra de fojas 322 a 325 vta.), *“[r]especto a la notificación de lo resuelto en la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, el 01 de julio de 2023”*.
- 46.11.** De fojas 519 a 521 consta un documento, intitulado *“Convención Nacional Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática, listas 12”*, que contiene el desarrollo de la *“Convención Extraordinaria de Izquierda Democrática”*.



efectuada en la ciudad de Azogues, el sábado 22 de julio de 2023 de manera presencial y telemática.

- 46.12.** De fojas 522 consta un documento que lleva por título: *“CONVOCATORIA CONVENCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA”*, de 06 de julio de 2023;
- 46.13.** Adicionalmente, consta de fojas 522 vta. a 529 vta., 14 documentos de fecha 06 de julio de 2023, suscritos por varias personas en calidades de presidentes provinciales y de las circunscripciones del exterior del partido Izquierda Democrática, Lista 12, por los cuales solicitan autoconvocatoria a Convención Nacional de Izquierda Democrática.
- 46.14.** De fojas 326 a 329 vta., consta la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en atención al Informe Nro. 173-DNOP-CNE-2023, resolvió: *“Registrar la notificación de lo resuelto por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria de 1 de julio de 2023, respecto del retiro del encargo de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática; Lista 12, al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez”; y, “Registrar la designación de la señora Analía Cecilia Ledesma García, como Presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, Subrogante”*.
- 46.15.** El señor Enrique Mariano Chávez Vásquez presentó petición de corrección de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023 (fs. 338 a 343 vta.), a través del cual solicitó *“la revocatoria de dicha resolución”*.
- 46.16.** Mediante Informe Jurídico Nro. 352-DNAJ-CNE-2023, de 17 de septiembre de 2023, que obra de fojas 416 a 422 vta., el abogado Luis Eduardo Bonifaz Nieto, director nacional de Asesoría Jurídica Subrogante, recomendó al Pleno del Consejo Nacional Electoral inadmitir la petición de corrección solicitada por el señor Enrique Marianao Chávez Vásquez.
- 46.17.** Finalmente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023 (fs. 423 a 430), resolvió negar la petición de corrección y ratificar la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, siendo este último acto administrativo el que motivó la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.
- 47. En relación al primer problema jurídico**, este juzgador reitera que, para la elección y/o designación de los organismos de dirección de las organizaciones políticas, debe seguirse el procedimiento previsto en la normativa interna, esto es en sus Estatutos o Régimen Orgánico, según corresponda, lo que constituye condición



indispensable para dotar de validez y legitimidad la elección y/o designación de los órganos directivos de las organizaciones políticas.

48. Los recurrentes afirman que la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática, efectuada el 01 de julio de 2023, en la cual se le retiró el encargo de la presidencia nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12, y se designó como presidenta nacional subrogante a la señora Analía Cecilia Ledesma García; así como la Convención Nacional Extraordinaria de dicha organización política, no se realizó con sujeción a las normas estatutarias del partido Izquierda Democrática, toda vez que, según afirman los recurrentes, varias personas que efectuaron la convocatoria y participaron de las sesiones referidas, no forman parte del Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática.
49. Por tanto, corresponde a este juzgador electoral analizar el contenido de las normas previstas en el estatuto del partido Izquierda Democrática, a fin de determinar si la convocatoria y realización de la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática, y la convocatoria y celebración de la Convención Nacional de esa organización política se sujetaron a las disposiciones normativas constantes en el estatuto del referido partido político.
50. Al efecto, de fojas 305 a 319 vta., consta el Estatuto del Partido Izquierda Democrática, que contiene las regulaciones referentes a la conformación de los órganos directivos del citado partido político (Convención Nacional y Consejo Ejecutivo Nacional), así como para la convocatoria y sesiones de los mismos, de lo cual se advierte lo siguiente:

Convención Nacional

“Art. 14.- Integración.- La Convención Nacional es el órgano de mayor jerarquía y autoridad de Izquierda Democrática, tiene a su cargo la conducción ideológica, política y electoral del Partido. Está integrada por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

- a) El Presidente Nacional;
- b) Los Vicepresidentes Nacionales;
- c) El Presidente y Vicepresidente de la República, afiliados al Partido;
- d) Los ex – Presidentes y ex – Vicepresidentes de la República, afiliados al Partido;
- e) Los ex – Presidentes Nacionales del Partido, afiliados;
- f) Los Asambleístas y Parlamentarios Andinos, afiliados al Partido;
- g) Los Prefectos y Alcaldes, afiliados al Partido;



- h) Los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior;
- i) Los Presidentes de los núcleos de carácter nacional; y,
- j) Las o los Delegados Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior.

El número de delegados de cada provincia y de las circunscripciones especiales del exterior acreditados a la Convención Nacional se ponderará mediante instructivo que para tal efecto emitirá el Consejo Electoral Nacional del Partido, aprobado por La Presidencia Nacional.

El Secretario Ejecutivo Nacional actuará en calidad de asesor de la Secretaría y de la Dirección de la Convención y suscribirá las actas con estas autoridades.”

“Art. 16.- Convención Extraordinaria.- La Convención Nacional Extraordinaria y podrá (sic) ser convocada por decisión de:

- a) El Presidente Nacional;
- b) El Consejo Ejecutivo Nacional; o,
- c) A petición escrita de por lo menos catorce (14) presidentes provinciales y/o de circunscripciones especiales del exterior.

En la Convención Extraordinaria se tratarán exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria”.

“Art. 18.- Quórum.- Tanto la Convención Nacional Ordinaria, como la Extraordinaria requieren para su instalación, funcionamiento y toma de decisiones, la presencia de más de la mitad de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario en la fecha y hora señaladas en la primera convocatoria, se instalará y sesionará el mismo día, una hora más tarde impostergablemente, en el mismo lugar, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes”.

“Art. 22.- Actas.- Las actas de la Convención Nacional serán elaboradas y publicadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la respectiva sesión; y serán suscritas por el Presidente, el Secretario que hubiere actuado y el Secretario Ejecutivo Nacional del Partido”.

Del Consejo Ejecutivo Nacional

“Art. 24.- Consejo Ejecutivo Nacional.- El Consejo Ejecutivo Nacional, en receso de la Convención Nacional es la autoridad máxima del Partido.

Estará integrado por los siguientes Vocales con derecho a voz y voto:



- a) El Presidente Nacional del Partido quien lo presidirá;
- b) Los ex – Presidentes Nacionales afiliados al Partido;
- c) Los Vicepresidentes Nacionales que subrogarán al Presidente en caso de ausencia, en su orden;
- d) Los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior en funciones o quien le subroga;
- e) Ex – Presidentes de la República, afiliados al Partido;
- f) El Asambleísta Jefe del bloque Legislativo;
- g) Un Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales;
- h) Un Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales;
- i) Un Delegado de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales; y,
- j) Un Delegado de las juventudes del Partido”.

Habrán diez vocales suplentes residentes en la ciudad sede designados por el propio Consejo Ejecutivo Nacional, de entre los candidatos propuestos por la Presidencia Nacional, quienes actuarán en el orden de su elección cuando faltaren los Vocales principales, hasta completar el quórum”.

“Art. 27.- Sesiones extraordinarias.- El Consejo Ejecutivo Nacional podrá ser convocado de manera extraordinaria por la Presidencia Nacional o a pedido de la menos la mitad de sus miembros y tratará exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria.

La convocatoria se realizará con al menos 5 días de anticipación mediante comunicación escrita, correo electrónico o cualquier medio digital”.

“Art. 29.- Actas.- Las actas de las sesiones en las que constarán las resoluciones adoptadas, serán redactadas y llevadas por el Secretario Ejecutivo Nacional; o en su ausencia, redactadas por quien actuare como Secretario Adhoc de la sesión y la suscribirá, conjuntamente con el Presidente. Las actas serán aprobadas al final de la sesión o como primer punto del orden del día en la sesión siguiente y formarán parte del archivo del Presidente llevado por el Secretario Ejecutivo Nacional”.

“Art. 30.- Deberes y atribuciones del Consejo Ejecutivo Nacional.- Son deberes y atribuciones del Consejo Ejecutivo Nacional:

- a) Definir la estrategia política del Partido en los campos electoral, parlamentario y de gestión gubernamental;
- b) Aprobar los lineamientos básicos del Programa de Gobierno;



- c) Autorizar, en receso de la Convención Nacional, las alianzas o acuerdos políticos - electorales con otros Partidos u organizaciones políticas;
- d) Conocer, calificar y resolver obligatoria e inexcusablemente la nómina de pre-candidatos del Partido elegidos por los afiliados en cada provincia o circunscripción especial del exterior, para procesos de elección popular y proclamar las candidaturas oficiales para su inscripción;
- e) Intervenir en los organismos del Partido para reorganizarlos, parcial o totalmente, en casos de acefalía, apartamiento de la línea política del Partido, incumplimiento del estatuto, de las resoluciones de la Convención o de las disposiciones del Presidente Nacional del Consejo Ejecutivo Nacional u otros hechos que afecten gravemente al Partido, excepto en las resoluciones del Consejo Nacional de Ética y Disciplina;
- f) Vetar la afiliación de personas cuya presencia se considere inconveniente para el Partido;
- g) Autorizar o prohibir a los afiliados la aceptación de funciones públicas de decisión política, de rango ministerial, para las que hayan sido propuestos. El desacato en caso de prohibición, será sancionado con la expulsión del Partido;
- h) Definir las directrices para la conducción económico-financiera; aprobar los presupuestos del Partido;
- i) Elegir de una terna presentada por la Presidencia Nacional, a las siguientes autoridades del Partido, quienes ejercerán las funciones y atribuciones contempladas en el presente Estatuto y los reglamentos que para el efecto se dictaren:
 - Secretario Ejecutivo Nacional,
 - Defensor de los Afiliados,
 - Responsable Económico,
 - Director del Instituto “Manuel Córdova Galarza”,
 - Director del Instituto de Innovación Política y Cooperación Internacional; y,
 - Los demás que se crearen
- j) Determinar ciudad, fecha y agenda para la Convención Nacional;
- k) Diferir la realización de la Convención Nacional por causas extraordinarias hasta por seis meses;
- l) Aprobar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de los Consejos Nacionales de Ética y Disciplina; Electoral; Fiscalización; y, del Defensor del Afiliado;
- m) Crear los Institutos Nacionales que se consideren necesarios; y,
- n) Ejercer las demás atribuciones que le otorguen el Estatuto, los Reglamentos del Partido o que le delegue la Convención Nacional”.



De la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional

51. Un primer elemento a tenerse presente es dilucidar quiénes conforman el Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12, y si la convocatoria a sesión extraordinaria de este organismo directivo fue efectuada con observancia del estatuto del referido partido político; o si, por el contrario, la convocatoria a sesión extraordinaria del CEN de la Izquierda Democrática fue realizada por personas que no forman parte del Consejo Ejecutivo Nacional, como refieren los recurrentes.
52. Al efecto, el artículo 27 del estatuto del partido Izquierda Democrática prevé que el Consejo Ejecutivo Nacional podrá ser convocado de manera extraordinaria *“por la Presidencia Nacional o a pedido de al menos la mitad de sus miembros”*. Ahora bien, de autos no existe constancia de que el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, Presidente Nacional encargado del partido Izquierda Democrática registrado ante el Consejo Nacional Electoral, haya convocado a sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de esa organización política, a realizarse el 01 de julio de 2023; por tanto, no se ha cumplido el primer supuesto que prevé la norma estatutaria.
53. En cuanto al segundo supuesto, es necesario determinar la composición numérica del Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática y quiénes integran dicho órgano directivo, a fin de verificar la existencia de la **petición de la mitad de los integrantes del Consejo Ejecutivo Nacional** para su convocatoria a sesión extraordinaria, conforme exige la disposición estatutaria en análisis.
54. Al efecto, el suscrito juez electoral, mediante auto de 13 de octubre de 2023, a las 16h56 (fs. 824 y vta.) dispuso que el Consejo Nacional Electoral, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, certifique quién ostentaba el cargo de Secretario Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática al 01 de julio de 2023; quiénes eran los presidentes provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior del partido Izquierda Democrática, al 01 de julio de 2023; y, quiénes integraban el Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática al 01 de julio de 2023.
55. Mediante Memorando Nro. CNE-DNOP-2023-3375-M, de 16 de octubre de 2023 (fs. 830), el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, señala:

“(...) Al respecto me permito informar y remitir lo siguiente:

GARANTIZAMOS
Democracia





1.- *Revisada la nómina de la Directiva Nacional y de las Circunscripciones del Exterior del Partido Izquierda Democrática, lista 12, aprobada al 1 de julio de 2023, constan los nombres de los señores:*

– *Alejandro Nicolás Briones Sosa (...) como Secretario Ejecutivo Nacional; y,*

– *Edison Rubén López Tapia (...) como Presidente de la Circunscripción del Exterior del (sic) Europa, Asia y Oceanía.*

2.- *Anexo digital de la información remitida por las Delegaciones Provinciales Electorales, por ser de su competencia, en el que constan los nombres de los Directores Provinciales del Partido Izquierda Democrática, lista 12, registrado al 1 de julio de 2023.*

3.- *Anexo digital de la nómina de la Directiva Nacional del Partido Izquierda Democrática, lista 12, aprobada al 1 de julio de 2023”.*

56. Además, remitió las certificaciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral y sus órganos desconcentrados, respecto de qué personas ocupaban los cargos de presidentes provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del partido Izquierda Democrática -al 01 de julio de 2023- (fs. 830 a 858 vta.), de lo cual se advierte la siguiente información:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	PROVINCIA / CIRCUNSCRIPCIÓN EXTERIOR
01	Diego Fernando Trelles Vicuña	Presidente Provincial	Azuay
02	Gustavo Efraín Espinoza Chimbo	Presidente Provincial	Bolívar
03	Cristian Rodrigo Molina Quinteros	Presidente Provincial	Cotopaxi
04	Jorge Alejandro Vicuña Domínguez	Presidente Provincial	Cañar
05	Andrés Gabriel Ponce López	Presidente Provincial	Carchi
06	Mónica Carolina Loza Torres	Presidente Provincial	Chimborazo
07	Gabriel Bohórquez Morales	Presidente Provincial	Galápagos
08	Carlos Rodrigo Ayora Domínguez	Presidente Provincial	Guayas
09	Hugo Alfonso Sánchez Cely	Presidente Provincial	El Oro
10	Tairon Iván Quintero Vera	Presidente Provincial	Esmeraldas



11	Luis Anibal Marcillo Ruíz	Presidente Provincial	Imbabura
12	Gualberto Gonzalo García Ponce	Presidente Provincial	Los Ríos
13	Gabriel Ulpiano García Torres	Presidente Provincial	Loja
14	Marcos Junior Dueñas Toro	Presidente Provincial	Manabí
15	Hugo Humberto Torres Arizaga	Presidente Provincial	Morona Santiago
16	Moltus Abelardo Vargas Olalla	Presidente Provincial	Napo
17	Víctor Alfonso Lozada Montero	Presidente Provincial	Orellana
18	Óscar Rodrigo Cazares Cárdenas	Presidente Provincial	Pastaza
19	César Alejandro Jaramillo Gómez	Presidente Provincial	Pichincha
20	Hugo Orlando Rodríguez Mirabá	Presidente Provincial	Santa Elena
21	Byron Ramiro Enríquez Martínez	Presidente Provincial	Santo Domingo de los Tsáchilas
22	Holver Trinidad Giler Macías	Presidente Provincial	Sucumbios
23	Francisco Javier Mena Valencia	Presidente Provincial	Tungurahua
24	Iralda Larreátegui Andrade	Presidente Provincial	Zamora Chinchipe
25	Edison Rubén López Tapia	Presidente	Circunscripción del Exterior Europa, Asia y Oceanía

57. En virtud de que la información proporcionada por el Consejo Nacional Electoral resultó incompleta conforme fue requerido, el suscrito juez, mediante auto de 17 de octubre de 2023, a las 11h46 (fs. 862 y vta.), dispuso, bajo prevenciones de ley, que el Consejo Nacional Electoral, a través de la Unidad o Dirección correspondiente, en el término perentorio de un día, certifique de manera precisa quiénes integraban el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, al 01 de julio de 2023.

58. En atención a dicho auto, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió a este despacho el Oficio Nro. CNE-SG-2023-5601-OF, de 17 de octubre de 2023 (fs. 870), al que adjuntó el Memorando Nro. CNE-DNOP-2023-3388-M, de 17 de octubre de 2023 (fs. 868 a 869), mediante el cual el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Organizaciones Políticas, en referencia al artículo 24 del estatuto del partido Izquierda Democrática, Lista 12, que establece la forma de integración de su Consejo Ejecutivo Nacional, señala:



“(…) De lo cual, se colige que dicha estructura interna está conformada por miembros que forman parte de la “estructura, gobierno y administración”, determinada en el Capítulo III, entre los cuales el Consejo Nacional Electoral tiene registrado a los integrantes señalados en los literales a), b), c) y d), es decir:

LITERAL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE CEDULA
a)	PRESIDENTE/A, ENCARGADO	CHAVEZ VASQUEZ ENRIQUE MARIANO	1301811988
b)	PRESIDENTE/A NACIONAL	ANDRADE MUÑOZ WILMA PIEDAD	1704653318
	PRESIDENTE/A	HERRERA VILLARREAL BERNARDINO GUILLERMO	0400986501
c)	PRIMER VICEPRESIDENTE	LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA	1712227790
	SEGUNDO VICEPRESIDENTE		
	TERCER VICEPRESIDENTE	QUISHPE PUNINA LIZBETH CAROLINA	1804660817
	CUARTO VICEPRESIDENTE	ALBORNOZ VINTIMILLA BENJAMIN ORLANDO	0100687698
	QUINTO VICEPRESIDENTE	GILBER BOSQUEZ MARIA FERNANDA	2100307962
d)	AZUAY	DIEGO FERNANDO TRELLES VICUÑA	0102205561
	MORONA SANTIAGO	HUGO HUMBERTO TORRES ARIZAGA	0101233542
	SUCUMBÍOS	GILER MACIAS HOLVER TRINIDAD	0801183716
	TUNGURAHUA	FRANCISCO JAVIER MENA VALENCIA	1802067213
	ORELLANA	VICTOR ALFONSO LOZADA MONTERO	2100529839
	GALÁPAGOS	GABRIEL ORLANDO BOHORQUEZ MORALES	2000049151
	IMBABURA	LUIS ANIBAL MARCILLO RUIZ	1001043361
	NAPO	MOLTUS ABELARDO VARGAS OLALLA	1500413008
	CAÑAR	JORGE ALEJANDRO VICUÑA DOMINGUEZ	1704361359
	BOLÍVAR	GUSTAVO EFRAIN ESPINOZA CHIMBO	020005492
	PASTAZA	OSCAR RODRIGO CAZARES CARDENAS	0400554143
	SANTO DOMINGO	BYRON RAMITO ENRIQUEZ MARTINEZ	1716440107
	GUAYAS	CARLOS RODRIGO AYORA DOMINGUEZ	0905083366
	MANABI	MARCOS JUNIOR DUEÑAS TORO	1309579231



	EL ORO	HUGO ALFONSO SANCHEZ CELY	0703542365
	SANTA ELENA	HUGO ORLANDO RODRIGUEZ MIRABA	0917514481
	LOS RIOS	GUALBERTO GONZALO GARCIA PONCE	0200494953
	PICHINCHA	CESAR ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ	1712798600
	LOJA	GABRIEL ULPIANO GARCIA TORRES	1102615794
	COTOPAXI	CRISTIAN RODRIGO MOLINA QUINTEROS	0502430176
	CARCHI	ANDRES GABRIEL PONCE LOPEZ	0401378724
	ESMERALDAS	TAIRON IVAN QUINTERO VERA	0801608522
	CHIMBORAZO	MONICA CAROLINA LOZA TORRES	
	ZAMORA CHINCHIPE	IRALDA MARIANELA LARREATEGUI ANDRADE	1900276013
e)	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	RODRIGO BORJA CEVALLOS	

59. Al respecto este juzgador precisa que el Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática constituye un “*órgano de gobierno y administración*” de la citada organización política, conforme le prevé el artículo 9 de su estatuto (fs. 305 a 319 vta.)
60. Ahora bien, el Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática, según documentación remitida por el abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de Organizaciones Políticas Consejo Nacional Electoral y referida en el párrafo 58 *ut supra*, se encuentra constituido por un total de treinta y tres (33) miembros; de ese universo de directivos de la organización política, **se requiere entonces al menos diecisiete (17) integrantes** para computar la mitad, a efectos de dotar de validez y eficacia jurídica a la Convocatoria a la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática.
61. Al respecto, de fojas 249 a 250 consta la Convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática, a efectuarse el 01 de julio de 2023 en la ciudad de Guayaquil; dicho documento no tiene fecha de emisión y está suscrita electrónicamente por las siguientes personas:

1. Analía Ledesma García;
2. Wilma Andrade Muñoz;
3. Víctor Lozada (**no contiene firma**);
4. Orlando Albornoz Vintimilla;



5. Carolina Quispe;
6. Diego Trelles Vicuña;
7. Luis Marcillo Ruiz;
8. Hugo Rodríguez Mirabá;
9. Marcos Dueñas;
10. Tairon Quinteros Vera;
11. Iralda Larreátegui;
12. Gualberto García Ponce;
13. Gabriel García Torres;
14. Hugo Sánchez Cely;
15. José Elías Rodríguez;
16. Cristian Molina Quinteros; y,
17. Andrés Ponce López.

- 62.** Adicionalmente, de fojas 250 vta. a 253, constan documentos suscritos por los señores: 1) Gilberto Coloma; 2) Jorge Vicuña Domínguez; 3) Víctor Lozada; 4) Guillermo Landázuri Carrillo; 5) Luis Jarrín Ampudia; y, 6) Edison López Tapia, mediante los cuales expresan su adhesión a la autoconvocatoria para la reunión del Consejo Ejecutivo Nacional.
- 63.** De la constancia procesal, se advierte que existe la voluntad de veintidós (22) personas (más de la mitad) que suscriben la Convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, Lista 12, para el 01 de julio de 2023 en la ciudad de Guayaquil; por lo cual, este juzgador constata que sí se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 del estatuto del partido Izquierda Democrática, Lista 12.
- 64.** Ahora bien, en virtud de que la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12, ha sido convocada en observancia de sus normas estatutarias, la realización de dicho evento partidario, así como todas sus actuaciones y resoluciones están dotados de validez jurídica, entre ellas, el “retiro del encargo de la presidencia nacional al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez” y la designación de la señora Analía Ledesma García como presidenta nacional subrogante de la Izquierda Democrática, de lo cual se advierten también la estricta sujeción al artículo 349 del Código de la Democracia.

De la convocatoria a la Convención Nacional Extraordinaria del partido Izquierda Democrática

- 65.** En relación a la “Convención Nacional Extraordinaria”, el artículo 16 del estatuto del partido Izquierda Democrática dispone que se podrá convocar a la misma por decisión de:



- a) El Presidente Nacional;
- b) El Consejo Ejecutivo Nacional; o,
- c) A petición escrita de por lo menos catorce (14) presidentes provinciales y/o de circunscripciones especiales del exterior.

66. Al respecto, consta de fojas 522 vta. a 529 vta., catorce escritos u oficios de fecha 06 de julio de 2023, dirigidos a la señora Analía Ledesma, por los cuales solicitan, con fundamento en el artículo 16, literal c) del estatuto, “autoconvocarnos a Convención Nacional de Izquierda Democrática, en la provincia de Cañar, ciudad de Azogues, el día sábado 22 de julio de 2023, a las 08:00”, peticiones que han sido suscritas por las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	PROVINCIA /CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR
01	Luis Marcillo Ruiz	Presidente Provincial	Imbabura
02	Gabriel García Torres	Presidente Provincial	Loja
03	Gualberto García Ponce	Presidente Provincial	Los Ríos
04	Marcos Junior Dueñas Toro	Presidente Provincial	Manabí
05	Victor Lozada Montero	Presidente Provincial	Orellana
06	Hugo Rodríguez Mirabá	Presidente Provincial	Santa Elena
07	Iralda Larreátegui Andrade	Presidente Provincial	Zamora Chinchipe
08	Jorge Vicuña Domínguez	Presidente Provincial	Cañar
09	Cristian Molina Quinteros	Presidente Provincial	Cotopaxi
10	Hugo Alfonso Sánchez Cely	Presidente Provincial	El Oro
11	Tairon Iván Quintero Vera	Presidente Provincial	Esmeraldas
12	Edison López Tapia	Presidente Provincial	Europa/Asia/Oceanía
13	José Elías Rodríguez Borja	Presidente Provincial	EE. UU. /Canadá
14	Gilberto Coloma Parreño	Presidente Provincial	Pastaza

67. De lo expuesto, queda claro que existen al menos catorce (14) suscriptores de la petición de autoconvocatoria a Convención Nacional Extraordinaria del partido Izquierda Democrática, para el 22 de julio de 2023, número suficiente para lograr la convocatoria y realización del referido evento partidario, y del cual deriva también la eficacia y validez jurídica de las resoluciones adoptadas en la



“Convención Nacional Extraordinaria” realizada el 22 de julio de 2023, en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar.

- 68.** Por lo expuesto, este juzgador electoral, luego de efectuado el análisis precedente, concluye que las convocatorias a la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional y a la Convención Nacional Extraordinaria del partido Izquierda Democrática, cumplieron las normas estatutarias de dicha organización política; en tal virtud, todas las resoluciones adoptadas en esos actos partidarios, entre ellas, la Resolución Nro. CEN-ID-2-1-7-2023-001, expedida en la sesión celebrada en la ciudad de Guayaquil, el 01 de julio de 2023, por la cual se dispuso: *“Retirar el encargo de Presidente Nacional, al señor Enrique Mariano Chávez y acorde a la norma estatutaria reconocer la subrogación como Presidenta, a la Primera Vicepresidenta Nacional la señora Analía Ledesma García”*, contienen suficientes fundamentos fácticos y jurídicos para emitir dicha resolución.
- 69. Con relación al segundo problema jurídico**, el suscrito juez analizará si el acto administrativo objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral ha vulnerado los derechos invocados por los recurrentes, esto es, el debido proceso, seguridad jurídica, y de manera particular, el derecho a recibir resoluciones debidamente motivadas.

El derecho al debido proceso

- 70.** El debido proceso, definido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se lo identifica como un medio para asegurar, en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia, a lo cual contribuyen el conjunto de actos de diversas características generalmente reunidos bajo el concepto de debido proceso legal (Corte Interamericana de Derechos Humanos - Garantías Judiciales en Estados de Emergencia - Opinión Consultiva OC-9/87 del 6 de octubre de 1987, párrafo 117).
- 71.** El debido proceso consagra diversas garantías en favor de las personas, entre ellas, las relacionadas con el ejercicio del derecho a la defensa, que en opinión de la Corte Constitucional del Ecuador, se trata de uno de los elementos esenciales del debido proceso, en tanto se convierte en el principio jurídico procesal o sustantivo, por el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas para asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, de tener la oportunidad para ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.
- 72.** Los recurrentes invocan este derecho constitucional, y al desarrollar la argumentación pertinente, hacen referencia al artículo 76 de la



Constitución de la República, en las garantías específicas referentes a la seguridad jurídica y recibir resoluciones debidamente motivadas por parte de los poderes públicos.

73. Si bien el presente recurso subjetivo contencioso electoral ha sido interpuesto en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, la misma deriva del pedido de corrección de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023, por la cual el órgano administrativo electoral resolvió:

“Artículo 1.- Registrar la notificación de lo resuelto por el Consejo Ejecutivo Nacional en Sesión Extraordinaria de 1 de julio de 2023, respecto del retiro del encargo de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, al señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, conforme consta en la Resolución Nro. CEN-ID-2-1-7-2023-001, adoptada por el Consejo Ejecutivo Nacional.

Artículo 2.- Registrar la designación de la señora Analía Cecilia Ledesma García, como Presidenta del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, Subrogante, conforme consta en la Resolución Nro. CEN-ID-2-1-7-2023-001, adoptada por el Consejo Ejecutivo Nacional, en Sesión Extraordinaria del 01 de julio de 2023”.

74. Por tanto, este juzgador precisa que el análisis de la presente causa, no se circunscribe exclusivamente a la Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sino también a la que le antecedió (Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023), respecto del registro de la señora Analía Cecilia Ledesma García, como presidenta nacional subrogante del partido Izquierda Democrática, conforme la decisión adoptada en la sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de esa organización política, celebrada el 01 de julio de 2023 en la ciudad de Guayaquil, cuya legalidad y eficacia jurídica ha quedado advertida en al primer problema jurídico analizado en la presente sentencia.

Derecho a la seguridad jurídica

75. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución, y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, como refiere el artículo 82 de nuestra Constitución de la República.
76. En relación a este derecho, la resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, expedida por el Consejo Nacional Electoral -antecedente de la Resolución Nro. PLE.-CNE-2-18-9-2023- analizó la documentación pertinente y determinó que la convocatoria a la sesión extraordinaria



del Consejo Ejecutivo Nacional del citado partido político fue efectuada por al menos la mitad de los miembros del Consejo Directivo, y ejerció sus funciones y competencias pertinentes, conforme lo prevé su normativa estatutaria interna; y, por tanto, las resoluciones adoptadas en ese evento partidario gozan de plena validez, pues se ha asegurado el respeto al ordenamiento jurídico electoral, así como la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y, sobre todo, aplicadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

El derecho a la motivación

- 77.** El artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República consagra el derecho a recibir resoluciones debidamente motivadas por parte de los poderes públicos, garantía que, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional del Ecuador, respecto de un acto administrativo, es la “[e]xpresión, oral o escrita del razonamiento con el que la autoridad busca justificar dicho acto”¹.
- 78.** El señor Enrique Mariano Chávez Vásquez solicitó la corrección de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 (fs. 338 a 343 vta.), señalando que el Consejo Nacional Electoral “*está en obligación de corregir los vicios de procedimiento, las incorrecciones administrativas y hasta la omisiones culposas que causan vulneración a los derechos ciudadanos*”.
- 79.** Ante esta petición, el abogado Luis Eduardo Bonifaz Nieto, director nacional de Asesoría Jurídica, Subrogante, mediante Informe Jurídico Nro. 352-DNAJ-CNE-2023, de 17 de septiembre de 2023 (fs. 416 a 422 vta.), señaló que en la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 (de la cual se solicitó corrección) se manifestó: “*En mérito de la documentación presentada, se concluye que la Convocatoria para la Sesión Extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional del 01 de julio de 2023, cumple con las disposiciones estatutarias del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, estipuladas en el artículo 27*”, por lo cual recomendó negar la petición de corrección presentada por el señor Enrique Mariano Chávez Vásquez en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 12 de septiembre de 2023; dicha recomendación fue acogida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, que mediante Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, negó la petición de corrección en análisis.
- 80.** Ahora bien, en relación al derecho invocado por los recurrentes, la Corte Constitucional, mediante Sentencia Nro. 1158-17-EP/21, ha señalado que, de la norma constitucional (Art. 76, numeral 7, literal

¹ Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1158-17-EP/21, párrafo 21.



l) se deriva el criterio rector para examinar un cargo de vulneración de la garantía de motivación, el cual establece que: *“una argumentación jurídica es suficiente cuando cuenta con una estructura mínimamente completa; es decir, integrada por estos dos elementos: (i) una fundamentación normativa suficiente, y (ii) una fundamentación fáctica suficiente². En este contexto, todo cargo de vulneración a la garantía de motivación, es un argumento sobre la inobservancia del criterio rector, que cuando no se cumple, la argumentación jurídica adolece de deficiencia motivacional, la cual puede ser de tres tipos: i) inexistencia; ii) insuficiencia; y, iii) apariencia (...)*”.

- 81.** Respecto de la apariencia, la Corte Constitucional del Ecuador ha manifestado que la motivación es aparente cuando la fundamentación fáctica o jurídica adolece de algún tipo de vicio motivacional, que puede ser: i) incoherencia; ii) inatinencia; iii) incongruencia; y, iv) incomprensibilidad.
- 82.** La Corte Constitucional, en la sentencia Nro. 1158-17-EP/21, de 20 de octubre de 2021, al determinar los vicios relacionados con la motivación aparente, ha manifestado:

“(...) 74. Hay incoherencia cuando en la fundamentación fáctica o en la fundamentación jurídica se verifica: o bien una contradicción entre los enunciados que las componen –sus premisas y conclusiones– (incoherencia lógica), o bien, una inconsistencia entre la conclusión final de la argumentación y la decisión (incoherencia decisional). Lo primero se da cuando un enunciado afirma lo que otro niega; y lo segundo, cuando se decida algo distinto a la conclusión previamente establecida.

“(...) 80. Hay inatinencia cuando en la fundamentación fáctica o en la fundamentación jurídica se esgrimen razones que no “tienen que ver” con el punto controvertido, esto es, no guardan relación semántica general con la conclusión final de la argumentación y, por tanto, del problema jurídico de que se trate (...)

“(...) 86. Hay incongruencia cuando en la fundamentación fáctica o en la fundamentación jurídica, o bien, no se ha contestado algún argumento relevante de las partes procesales (incongruencia frente a las partes), o bien, no se ha contestado alguna cuestión que el sistema jurídico –ley o la jurisprudencia– impone abordar en la resolución de los problemas jurídicos conectados con cierto tipo de decisiones (...) generalmente, con miras a tutelar de manera reforzada un derecho fundamental (incongruencia frente al derecho).

² Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 1158-17-EP/21; párr. 61.



(...) La incongruencia frente a las partes puede darse por omisión, si no se contesta en absoluto a los argumentos relevantes de las partes, o por acción si el juzgador contesta a los argumentos relevantes de las partes mediante tergiversaciones, de tal manera que efectivamente no los contesta”.

- 83.** De la constancia procesal se advierte que, la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo Nacional de la Izquierda Democrática, para el 01 de julio de 2023, se efectuó en atención a las normas estatutarias del referido partido político (artículo 27), conforme -se reitera- ha quedado evidenciado del análisis del primer problema jurídico de la presente sentencia.
- 84.** Por tanto, es incuestionable que los actos administrativos contenidos en las Resoluciones Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023 y Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, no incurrir en ningún vicio motivacional, pues contiene la suficiente fundamentación fáctica y fundamentación jurídica, invoca las normas y principios jurídicos pertinentes y aplicables al caso sujeto a su análisis; en tal virtud, no se evidencia la falta de motivación en las resoluciones emitidas por el órgano administrativo electoral, y en consecuencia no se ha afectado el derecho consagrado en el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República.

OTRAS CONSIDERACIONES

- 85.** Mediante escrito presentado -vía correo electrónico- el 24 de octubre de 2023, la señora Analía Cecilia Ledesma García, invocando la calidad de Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, dice oponerse a las pretensiones de los recurrentes Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, así como dice anunciar y reproducir medios probatorios a su favor; solicita se deseche el recurso presentado y se ratifique en todas sus partes las Resoluciones No. PLE-CNE-5-12-9-2023 de 12 de septiembre de 2023 y No. PLE-CNE-2-18-9-2023 de 18 de septiembre de 2023.
- 86.** Y no confirme con lo señalado en el párrafo precedente, la señora Analía Cecilia Ledesma García, mediante escrito presentado -vía correo electrónico- el 26 de octubre de 2023, solicita se disponga que por Secretaría General del Tribunal, “se remita a su despacho y se incorpore en el expediente 252-2023-TCE todos los cuerpos del proceso signado con el número 174-2023-TCE”.
- 87.** Al respeto, este juzgador deja constancia que en la presente causa, la relación jurídico-procesal está constituida, por una parte, por los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, en calidad de recurrentes, y de otra parte el Consejo



Nacional Electoral, en calidad de legitimado pasivo, sin que la normativa electoral prevea la comparecencia de terceras personas, pues a partir de las reformas al Código de la Democracia, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 134 de 04 de febrero de 2020, se eliminó la figura de terceros interesados.

- 88.** En tal virtud, las peticiones formuladas por la señora Analía Cecilia Ledesma García, así como el anuncio y reproducción de pruebas, y la solicitud de incorporación de la causa Nro. 174-2023-TCE a la presente causa, devienen en improcedentes y no generan efecto jurídico alguno.

IV. DECISIÓN

Por todo lo expuesto, en mi calidad de Juez Electoral, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelvo:

PRIMERO: (Resuelve).- Negar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por los señores los señores Enrique Mariano Chávez Vásquez y Alejandro Nicolás Briones Sosa, en calidades de presidente nacional (e) y secretario nacional del partido Izquierda Democrática, Lista 12.

SEGUNDO: (Resoluciones CNE).- Ratificar las Resoluciones Nro. PLE-CNE-5-12-9-2023, de 5 de septiembre de 2023, y Nro. PLE-CNE-2-18-9-2023, de 18 de septiembre de 2023, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO: (Dispone).- Al partido Izquierda Democrática, lista 12, que para la designación y/o elección de sus autoridades y órganos directivos, efectúe las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y/o Convención Nacional, con estricta sujeción a la ley y a las normas estatutarias de esa organización política, garantizando los derechos de participación de sus afiliados.

CUARTO: (Ejecutoria).- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, se ordena el archivo de la causa.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase saber el contenido de la presente sentencia:

- A los **recurrentes y a su patrocinadora** en:

- Los correos electrónicos: secretaria@id12.ec
chinochavezv@hotmail.com
derazo@acdconsulting.org





- La casilla contencioso electoral Nro. 056.
- Al **Consejo Nacional Electoral**, en la persona de su presidenta, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:
 - Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003.

SEXTO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* del despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 27 de octubre de 2023.


Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*
